

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SOCOTÁ
ESAL- PC-MS-CONV-03-2022
ESTUDIOS PREVIOS.

1

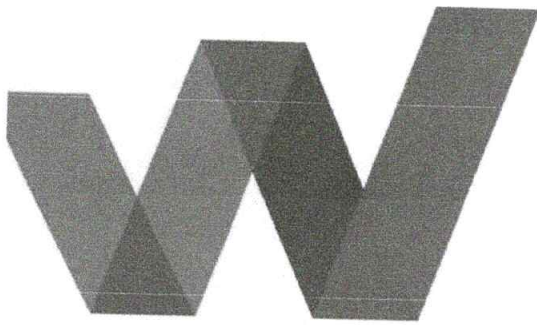
PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN CONVENIO DE ASOCIACION DESTINADO A GARANTIZAR LA ALIMENTACION ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ (ARTICULO 355 CONSTITUCION POLITICA Y ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2942 DEL 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ"

WILLIAM EUSEBIO CORREA

Alcalde Municipal 2020 -2023

Socotá, Enero de 2022



Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



INVITACION PÚBLICA

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
1. INFORMACION GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACION	DE ENERO DE 2022
1.2 EJE ESTRATEGICO	POR EL PUEBLO CAMPESINO
1.3 SECTOR	EDUCACIÓN
1.4. PROGRAMA	POR EL PUEBLO CAMPESINO A ESTUDIAR
1.5. META DE PRODUCTO	Beneficiar anualmente con transporte escolar al 100% de niños y niñas, jóvenes y adolescentes con el programa de alimentación escolar (PAE) en el área rural y urbana del municipio de Socotá
1.6 INFORMACION PRESUPUESTAL	
1.6.1 FUENTES DE ASIGNACION DE LOS RECURSOS	RECURSOS CONVENIO GOBERNACION 2309 DE 2021 SGP ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIA 2021
1.6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	20222010039
2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
2.1. TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION N° ESAL- PC-MS-CONV-03-2022
2.2. OBJETO A CONTRATAR	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2942 DEL 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ
2.3. PLAZO	SIETE MESES SIN SOBREPASAR EL PLAZO DE EJECION DEL CONENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2942 DE 2022
2.4. LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO SOCOTA.
2.5. VALOR	VALOR TOTAL: CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$471.597.525). APORTE DE DEPARTAMENTO: El Departamento aporta la suma de TRESIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$391.425.945,75). APORTE TOTAL DEL MUNICIPIO: El Municipio aporta la diferencia restante para cubrir el valor total del convenio, por la suma OCHENTA MILLONES CIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$80.171.549,25).
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARÁ AL CONTRATISTA SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PLAN PAGOS (EN TODO CASO EL ANTICIPIO NO SERÁ SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%)) EL MUNICIPIO COMO REQUISITO PREVIO PARA AUTORIZAR EL PAGO DEL CONTRATO, VERIFICARÁ QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRE AL DÍA EN EL PAGO Y/O CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LOS APORTES

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1562 DE 2012.

TODOS LOS PAGOS ESTARÁN SUJETOS AL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTALES ESTABLECIDOS POR LA GOBERNACION DE BOYACÁ-

El artículo 04 del decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas aplicables a este tipo de contratación régimen especial:

"la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la entidad estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto"

De conformidad con lo preceptuado en el decreto 092 de 2017 y lo desarrollado por la agencia nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en la guía G-GESAL-02 – guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

1. CONVOCATORIA DE VEEDORES

Se convoca a la ciudadanía para conformar los respectivos comités de veeduría ciudadana, a efectos que desarrollen control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Municipio de SOCOTÁ (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Departamento de Boyacá- Secretaria de Educación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 de Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, la paz y a la democracia.

4

El Artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación, igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás, es así, como los Artículos 209 de la Constitución Nacional y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes ,(...)

Por su parte el Artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

La Ley 1098 de 2006 "Código de infancia y adolescencia" establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo (Numeral 23 Artículo 41). Señala que el ICBF como ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/78 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, que los "niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico (...)" (Artículo 24).

Que el gobierno nacional expidió el CONPES 113 en marzo 31 de 2008, por el cual se aprueba la "Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN)" y definió la obligatoriedad de los entes territoriales de establecer estrategias y dar cumplimiento a los lineamientos dispuestos en el mencionado CONPES.

En el 2009 se expidió CONPES 3622 en el que se declaró el programa de Alimentación escolar de importancia estratégica para el Gobierno Nacional.

Por otra parte, la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010-ENSIN, los índices de desnutrición que existen actualmente en la población escolar son los siguientes:

- 9% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 10.7% entre 10 a 17 años, presenta retraso en talla o desnutrición crónica.
- 2,6% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 1.3% entre 10 a 17 años, presenta delgadez.

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



- 18.9% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 16.7% entre 10 a 17 años presenta sobrepeso y obesidad. □
8% Niños y Niñas entre 5 y 12 años y 10:6% entre 13ª 17 años, presenta anemia.

Que la Secretaria de Educación del Departamento de Boyacá, conforme a las facultades consagradas en la Ley 715 de 2001, deberá garantizar en su jurisdicción, la organización del servicio Público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Departamento en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo e intermediar las relaciones entre la Nación, los Municipios y las provincias de Boyacá. En el parágrafo 4° del Artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, se establece el traslado del programa de alimentación escolar P.A.E desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Ministerio de Educación Nacional.

5

El Ministerio de Educación Nacional en su compromiso de seguir mejorando el servicio de alimentación escolar que se presta en el país y con el propósito de contribuir a que las niñas y niños pasen más tiempo en el colegio, anuncio que la responsabilidad en materia de alimentación será compartida con cada una de las entidades territoriales. Para tener mayor coordinación y reglamentar lo referente a la implementación, contratación y seguimiento del Programa de alimentación Escolar PAE, el Ministerio de Educación Expedió el 18 de Septiembre de 2015 el Decreto 1852, por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al programa de Alimentación Escolar (PAE) para su debida aplicación por parte del gobierno, las entidades territoriales, operadores y todos los actores del programa, para lo caula el MEN estableció mediante Resolución N° 29452 del 29 de Diciembre de 2017 los lineamientos técnicos- administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar (PAE).

El Ministerio de Educación Nacional ha venido desarrollando la Encuesta Nacional de Deserción con dos estrategias complementarias: la primera profundizando en las condiciones de los desertores y sus hogares (con el DANE y la UNAL) y la segunda alrededor de las condiciones de las instituciones educativas y la acción institucional. Frente a la segunda estrategia, cabe señalar que entre finales de 2009 y comienzos de 2010, conjuntamente con la Universidad Nacional de Colombia, se ejecutó en todas las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas (ETC) una encuesta a estudiantes, docentes, directivos y secretarios de educación con el objetivo de caracterizar los factores asociados a la deserción en las instituciones oficiales del país. El propósito radicó en contar con información sobre las características de la deserción y los factores que desde el campo educativo pueden potenciarse para mejorar la permanencia escolar en el país. En total se visitó, consolidó y realizó control de calidad de las encuestas de 3.338 sedes-jornada de 139 municipios en las 94 entidades territoriales de todos los departamentos del país. En dicho marco, se obtuvo información de 46.285 estudiantes, 21.569 docentes y 3.555 directivos y los respectivos secretarios de educación de las ETC. Para el caso de la ETC BOYACA además del Secretario se visitaron aproximadamente 5 establecimientos educativos con 5 sedes y 5 jornadas. En total se entrevistaron 5 directivos, 43 docentes y 77 estudiantes. A continuación se enuncian algunos resultados preliminares: 1). Las causas de la deserción: Las preguntas se agruparon en cuatro grandes dimensiones: en relación con la zona, con la familia, con la institución educativa y con el estudiante. Para el caso de los estudiantes, cabe destacar que las razones no son percepción por la problemática sino razones de retiro para aquellos estudiantes que han tenido desvinculación temporal en sus estudios. Para el caso de BOYACA, cerca del 7,2% de los estudiantes encuestados han abandonado temporalmente sus estudios alguna vez, generalmente antes de terminar el respectivo año escolar (es decir deserción intra-anual).

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables, multirelacionadas con otros índices, como es estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico. Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

El Ministerio de Educación Nacional en su compromiso de seguir mejorando el servicio de alimentación escolar que se presta en el país y con el propósito de contribuir a que las niñas y los niños pasen más tiempo en el colegio, anuncio mediante el Decreto 1852 de 2015 que la responsabilidad en materia de alimentación será compartida con cada una de las entidades territoriales. Que la Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. El proceso de transferencia del PAE es liderado por el MEN, con la participación constante del ICBF y el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

En el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 140 de 2011, el numeral 20 del Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del Artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en especial a lo establecido en el Artículo 2.3.10.4.3 Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), con sujeción a la alimentación Escolar (PAE): 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los alimentos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación, continuara aportando recursos, así como redefiniendo los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa mediante la resolución 29452 de 2017, brindando acompañamiento técnico y haciendo seguimiento para garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios de alimentación escolar en las Instituciones Educativas, determinando los criterios y la metodología para la distribución de los recursos. Por su parte, las entidades territoriales serán las responsables del proceso de contratación de los operadores, de la supervisión y el seguimiento a los contratos suscritos, lo cual está establecido en el Decreto 1852 de 2015.

Que, para garantizar la prestación oportuna del servicio de Programa de alimentación Escolar PAE en cumplimiento al Decreto 1852 de 2015 y continuar implementando la estrategia de alimentación en apoyo a los estudiantes que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, la Gobernación de Boyacá y el Municipio de SOCOTA celebraron el Convenio Interadministrativo No. 2942 - 2022 con el fin de brindar el servicio de alimentación escolar, desde el primer día del calendario escolar, garantizando la transparencia en el proceso de la selección de operador del PAE en el Municipio y de esta manera garantizar el desarrollo de estos programas y el suministro de los complementos requeridos.

Que, el programa de alimentación escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por el Ministerio de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante

6

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las IE en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos, cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estado de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Que, el Departamento de Boyacá tiene como eje fundamental la educación de calidad, acceso con permanencia y en ella la estrategia de alimentación Escolar a través de un complemento alimentario (Complemento tipo Almuerzo, ración preparada en sitio) que garantice un 30% del valor nutricional a los educandos oficialmente registrados en SIMAT de las IE oficiales de preescolar, básica primaria y básica secundaria y media en el Departamento de Boyacá, de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE, Resolución 29452 de 2017.

El Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de Preescolar, básica Primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio Educativo, entre los cuales se encuentra el derecho a la alimentación de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matrícula Oficial SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario.

El aprendizaje escolares un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

El Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a La alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizarla asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes en virtud a la Declaración universal de Derechos Humanos (art25-I), toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación.

Por otro lado, el recorte presupuestal que asumió el país para la presente vigencia, afectó a Boyacá en un 60 % en relación al recurso asignado en vigencias anteriores hecho que ha llevado a la administración actual a

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



generar estrategias para el trámite de recursos con los estamentos de orden nacional, reorganizando la programación para la entrega del suministro de complemento alimentario a los educandos de los Niveles de básica primaria, secundaria y media, asegurando la atención y garantía de los derechos en Alimentación Escolar en el marco de una educación de calidad.

En la actualidad, los 120 Municipios no certificados del Departamento de Boyacá cuentan con 254 I.E.O, 2060 sedes activas, de las cuales 270 son urbanas y 1.790 son Rurales; es decir que el 86.8 % de la población estudiantil Boyacense es Rural de niveles 1 y 2 de SISBEN, población vulnerable y en condición de riesgo debido a las condiciones de vida familiar y a la estructura económica y social; Boyacá es un departamento netamente agrícola que enfoca sus esfuerzos a actividades diferentes a la formación académica, el contexto cultural lleva a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a continuar la actividad agrícola en la que el acceso a la educación es considerada un factor secundario, hecho que induce a aplicar la estrategia de acceso con permanencia de ALIMENTACIÓN ESCOLAR a través del programa PAE, adicional a los objetivos inmediatos de asistencia escolar y aportar un valor nutricional que mejore la asimilación del conocimiento, los factores de convivencia Escolar el programa de Alimentación Escolar PAE articulado con otros programas logra el objetivo Departamental de una Educación de calidad.

Lo anterior con el objetivo de atender a estudiantes de instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en este caso específico en el municipio de SOCOTÁ, pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en el bajo nivel de nutrición de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de básica secundaria y media en el departamento de Boyacá.

Que así mismo, y teniendo en cuenta que el 12 de marzo de 2020, mediante Resolución N° 385, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fue decretada la emergencia sanitaria en Colombia, teniendo en cuenta la presencia del COVID -19, y el día 17 de marzo de 2020, la Presidencia de la República, expidió Decreto N° 417, mediante el cual se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el termino de treinta (30) días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus (COVID-19), además en cumplimiento del deber de garantizar el derecho a la educación, la continuidad de la prestación del servicio, así como del complemento alimentario que facilite el desarrollo del proceso pedagógico y de aprendizaje desde los hogares, el Gobierno Nacional expidió Decreto N° 470 del 24 de marzo, mediante el cual se modifica el marco legal del PAE, permitiendo la entrega del complemento para su consumo en casa durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica, Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Alimentos para Aprender (UAPA), expidió Resolución N° 006 de 2020, "Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19" ésta resolución, establece que: "Las Entidades Territoriales podrán ejecutar el programa de alimentación escolar durante el periodo de la emergencia haciendo uso de los contratos vigentes, ajustándolos o adelantando nuevos contratos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020. En todo caso se trata de suministrar el complemento alimentario para consumo o preparación en casa, como medida de aporte al bienestar durante la emergencia, ya sea en semanas de actividad académica o de receso estudiantil."

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



Que el municipio de Socotá se celebró el convenio interadministrativo No. 2942 DE 2022 por valor de **VALOR TOTAL: CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$471.597.525)**. **APORTE DE DEPARTAMENTO:** El Departamento aporta la suma de TRESIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (**\$391.425.945,75**). **APORTE TOTAL DEL MUNICIPIO:** El Municipio aporta la diferencia restante para cubrir el valor total del convenio, por la suma OCHENTA MILLONES CIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (**\$80.171.549,25**). De acuerdo al proceso de focalización realizado por los responsables del Programa de Alimentación escolar, se determinó la siguiente cobertura para del Municipio de SOCOTÁ

Que específicamente para el Municipio de Socotá se establecieron los siguientes datos: Teniendo en cuenta el SIMAT anteriormente mencionado se encuentra que cada uno de los grupos etarios establecidos en la Resolución 29452 de 2017, en el municipio de Socotá, están conformados de la siguiente manera: De 4 a 8 años y 11 meses: 481 niños. De 9 a 13 años y 11 meses: 643 niños. De 14 a 17 años en adelante: 386 niños.

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grupo etario establecido dentro del convenio se llegaren a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grupo etario teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los grupos etarios, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grupo que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grupo etario, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grupo etario. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocidos. Adicionalmente, En el caso que se continúe en la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, y con el periodo de aprendizaje en casa, se entregara una Ración para preparar en casa que consiste en una Canasta básica de Alimentos, Ración para preparar en casa: \$50.842 A continuación se relaciona el precio de las minutas:

COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO			
DESCRIPCION	VALORES 2021		
	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS EN ADELAN TE
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	\$1.695,00	\$2.028,00	\$2.836,00
Personal Manipulador de alimentos.	\$629,00	\$629,00	\$629,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	\$113,00	\$113,00	\$113,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. resolución 29452 de 2017	\$46,00	\$46,00	\$46,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$42,00	\$42,00	\$42,00

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



Gas – Combustible	\$75,00	\$75,00	\$75,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$56,00	\$56,00	\$56,00
TOTAL	\$2.656,00	2.989,00	3.347,00

COMPLEMENTO RACIÓN INDUSTRIALIZADA			
DESCRIPCION	VALORES 2020		
	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS EN ADELAN TE
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	\$1.932,00	\$2.051,00	\$2.178,00
personal manipulador de alimentos	\$50,00	\$50,00	\$50,00
Transporte en carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	\$99,00	\$99,00	\$99,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos.	\$10,00	\$10,00	\$10,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 29452 de 2017.	\$10,00	\$10,00	\$10,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$114,00	\$114,00	\$114,00
TOTAL	\$2.215,00	\$2.334,00	\$2.461,00

10

En el mes de Noviembre del año 2019, se realizó un rediseño a la minuta patrón establecida en la resolución 29452 de 2017, de acuerdo a las costumbres y hábitos alimentarios de la población beneficiaria del departamento, por parte del equipo Técnico del PAE de la Gobernación de Boyacá, el cual fue aprobado por el Ministerio de Educación Nacional el 14 de noviembre de 2019, para su aplicación en el Departamento de Boyacá, así

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



Minuta Patrón Resolución 29452 de 2017

COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD		PORCIÓN SEVERA	
			PERO BASTO	PERO METRO		
ALIMENTO PRINCIPAL	Arroz	1 taza por día	100 g	100 g	100 g	
	Carne resaca	1 taza por día	100 g	100 g	100 g	
	Grasa vegetal	1 cucharada por día	10 g	10 g	10 g	
	Leche	1 taza por día	100 g	100 g	100 g	
VERDURAS Y FRUTAS	Verduras	1 taza por día	100 g	100 g	100 g	
	Frutas	1 taza por día	100 g	100 g	100 g	
CEREALES	Arroz	1 taza por día	100 g	100 g	100 g	
	Grasa	1 cucharada por día	10 g	10 g	10 g	
TUBERÍAS DE RAÍZ: PLÁTANO Y MANDIOLA DE CEREALES	Plátano	1 taza por día	100 g	100 g	100 g	
	Arroz	1 taza por día	100 g	100 g	100 g	
	Grasa	1 cucharada por día	10 g	10 g	10 g	
	Leche	1 taza por día	100 g	100 g	100 g	
VERDURAS Y FRUTAS	Verduras	1 taza por día	100 g	100 g	100 g	
	Frutas	1 taza por día	100 g	100 g	100 g	
BEBIDAS	Agua	1 litro por día	1000 g	1000 g	1000 g	
	Leche	1 taza por día	100 g	100 g	100 g	
AZÚCARES	Grasa	1 cucharada por día	10 g	10 g	10 g	
	Leche	1 taza por día	100 g	100 g	100 g	
GRASAS	Grasa	1 cucharada por día	10 g	10 g	10 g	
	Leche	1 taza por día	100 g	100 g	100 g	
LACTEOS	Leche	1 taza por día	100 g	100 g	100 g	
	Grasa	1 cucharada por día	10 g	10 g	10 g	
RESUMEN ALIMENTARIO PROMEDIO DIARIO MINUTA PATRÓN						
	Alimento Principal	Verduras y Frutas	Cereales	Bebidas	Azúcares	Grasas
	1000 g	1000 g	1000 g	1000 g	1000 g	1000 g
	1000 g	1000 g	1000 g	1000 g	1000 g	1000 g
	1000 g	1000 g	1000 g	1000 g	1000 g	1000 g
	1000 g	1000 g	1000 g	1000 g	1000 g	1000 g
	1000 g	1000 g	1000 g	1000 g	1000 g	1000 g

En el mes de Noviembre del año 2019, se realizó un rediseño a la minuta patrón establecida en la resolución 29452 de 2017, de acuerdo a las costumbres y hábitos alimentarios de la población beneficiaria del departamento, por parte del equipo Técnico del PAE de la Gobernación de Boyacá, el cual fue aprobado por el Ministerio de Educación Nacional el 14 de noviembre de 2019, para su aplicación en el Departamento de Boyacá, así:

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



MINUTA PATRÓN TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL						
ALMUERZO						
GRUPO DE EDAD 9 - 13 AÑOS 11 MESES						
COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD		PORCIÓN SERVIDA	
			PESO BRUTO	PESO NETO		
ALIMENTO PROTÉICO	CARNES					
	Carne roja	2 veces por semana (aprox. 1 resaca/mesa ligada)	80 g	90 g	58 g	
	Carne blanca	2 veces por semana	80 g	80 g	72 g	
	HUEVO	1 vez por semana	95 g	92 g	80 g	
	LEGUMINOSAS SECAS					
	Frijol y lenteja o garbanzo	2 veces por semana	25 g	25 g	75 g	
CEREAL	CEREALES					
	Avena	Todos los días	50 g	80 g	112 g	
	Pan de Azúcar		45 g	45 g	102 g	
TUBÉRCULOS, RAÍCES, PLATANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	TUBÉRCULOS, RAÍCES, PLATANOS Y DERIVADOS DE CEREAL					
	Papa cocida	Todos los días	157 g	100 g	100 g	
	Papa cocida, nativa, amarillita o		120 g	100 g	100 g	
	Avena, nativa o		80 g	65 g	80 g	
	Pan		90 g	50 g	50 g	
VERDURA FRÍA O CALIENTE	VERDURAS					
	Verdura tipo col, coleslaw	Todos los días	Depende del tipo de verdura	80 g	80 g	
BEBIDA	FRUTAS					
	Fruta en jugo	Todos los días	Depende del tipo de fruta	80 g	200 ml	
AZÚCARES	AZÚCARES					
	Azúcar o azúcar	Todos los días	10 g	15 g		
GRASAS	GRASAS					
	Acido o	Todos los días	14 ml	14 ml		
	Margarina		14 g	14 g		
LICHES	LACTEOS					
	Leche entera pasteurizada o	2 veces a la semana	150 ml	150 ml	100 ml	
	Leche en polvo o		13 g	13 g	13 g	
	Queso		30 g	30 g	30 g	
Condimentos						
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN						
	Kcal	Proteína g	Grasa g	Carbohidrato g	Calcio mg	Hierro mg
TOTAL	891	23.4	22.8	96.5	217	2.7
Recomendaciones dietas (9-13 años 11 meses)	2241	79.8	74.8	314.3	1158	8.7
Adaptación 90%	90%	90%	90%	85%	20%	65%

Alcaldía de Socotá - Boyacá

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



MINUTA PATRÓN TIEMPO DE CONSUMO SEMANAL						
ALMUERZO						
GRUPO DE EDAD 14 - 17 AÑOS 11 MESES						
COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD		PORCIÓN SERVIDA	
			PESO BRUTO	PESO NETO		
ALIMENTO PROTEICO	CARNES					
	Carne magra	2 veces por semana (opcional) ¹ recomendación tipo galleta	100 g	100 g	64 g	
	Carne blanca	2 veces por semana	100 g	100 g	80 g	
	HUEVO	1 vez por semana	50 g	50 g	40 g	
	LEGUMINOSAS SECAS ²					
	Frijol o lenteja o garbanzo	3 veces por semana	70 g	35 g	100 g	
CEREAL	CEREALES					
	Avena	Todas las días	60 g	60 g	140 g	
	Papa		60 g	60 g	130 g	
TUBERCULOS, RAICES, PLATANOS Y DERIVADOS DE CEREAL	TUBERCULOS, RAICES, PLATANOS Y DERIVADOS DE CEREAL					
	Plátano s	Todas las días	200 g	120 g	120 g	
	Papa, yuca, ñame, arracacha		100 g	100 g	100 g	
	Avena, trigo s		100 g	100 g	130 g	
	Por		60 g	60 g	60 g	
VERDURA FRÍA O CALIENTE	VERDURAS					
	Verdura fría o caliente	Todas las días	Dependiendo del tipo de verdura		70 g	
BEBIDA	FRUTAS					
	Fruita en jugo	Todas las días	Dependiendo del tipo de fruta		60 g	
AZÚCARES	AZÚCARES					
	Azúcar o azúcar	Todas las días	5 g	10 g		
GRASAS	GRASAS					
	Acido s	Todas las días	18 ml	18 ml		
	Margarina		18 g	18 g		
LECHE ³	LACTEOS					
	Leche entera pasteurizada o	3 veces a la semana	180 ml	180 ml	180 ml	
	Leche en polvo s		24 g	24 g	24 g	
	Queso		40 g	40 g	40 g	
Condimentos ⁴						
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN						
	Kcal	Proteína g	Grasa g	CHO g	Calcio mg	Vitamina B6 mg
TOTAL	855	26.6	28.4	120.2	289	6.3
Recomendaciones para 14 - 17 años 11 meses	2836	108.8	85.2	390.8	1160	11.8
Adecuación total	30%	30%	30%	30%	25%	53%

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



COMPONENTE	ALIMENTOS	FRECUENCIA SEMANAL/DÍAS	TAMARO DE PORCIÓN (peso neto)		
			4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS Y 11 MESES
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS ¹	Leche estera entera, leche esterilizada, crema, leche, yogurt	Todos los días	200 cm ³	230 cm ³	230 cm ³
DERIVADOS DE CEREALES ¹	Panque, panes de queso, mollos de queso, croissants, mermelada, bollos de queso, Alpujardas, pan de panal, galletas, entre otros.	Todos los días	40 g	70 g	100 g
FRUTAS ²	Porción de fruta entera	2 veces por semana	100 g	100 g	100 g
AZÚCARES, DULCES Y FRUTOS SECOS ³	Barras de galleta, bombones, chocalinas, leche condensada, arequipe, pastilla de leche, mollos de leche, mermelada, pan de sal, entre otros.	2 veces por semana	10 g	20 g	25 g

Brindar Complemento tipo almuerzo preparado en sitio a 490 niños de 4 a 8 años y 11 meses, 650 niños de 9 a 13 años y 11 meses, y 375 niños de 14 a 17 años en adelante para un total de 1515 estudiantes diarios, de la Institución educativa oficial del Municipio de Socotá, con valor deración minuta por \$2.554, \$2.875, \$3.219 respectivamente.

Esta canasta básica se entregará una vez al mes con una distribución para un periodo de 4 semanas de 5 días, por estudiante. Los estudiantes fueron focalizados, de acuerdo al reporte del sistema de matrícula oficial con corte a 01 de septiembre de 2020. Brindar Ración para preparar en casa a 1507 estudiantes, de la Institución educativa oficial del Municipio de Socotá, con valor por paquete mensual de RPC de \$48.555 cada uno.

Ahora bien, la gobernación mediante oficio y convenio aclaró:

El convenio interadministrativo fue suscrito en virtud de la resolución 29452 de 2017, (MEN) y resolución 007 de 2020 (UApA), por lo tanto, se contempló la modalidad preparada en sitio (Complemento almuerzo y adicional complemento AM, para aquellas Instituciones que cuentan con jornada única), y además se contempló la Ración para Preparar en Casa, la cual se entregará en caso tal de que se continúe con el periodo de aprendizaje en casa. Por lo anterior se recomienda que los procesos contractuales que se adelanten con el fin de seleccionar el operador contemplen ambas modalidades de entrega del complemento, con el fin de que se pueda garantizar la alimentación escolar sin interrupciones de tipo administrativo, atendiendo al comportamiento del virus en el país y a un eventual regreso a las aulas, ya sea de manera total o mediante la modalidad de alternancia.

3. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado se debe reportar el hecho al Programa Presidencial lucha contra la Corrupción a través de los números telefónicos (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128, vía fax telefónico (1) 5658671, la línea transparencia del programa, a los números 9800-913040 ó 5607556, correo electrónico en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente en la dirección carrera 8 N° 7 – 27 Bogotá D.C.

4. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que dé él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el decreto 092 de 2017, de acuerdo a ello el Municipio de Socotá siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrán con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, Así mismo el decreto 092 de 2017 en su artículo 5 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

- a) celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente proceso de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en la región para el desarrollo de las actividades previstas y teniendo en cuenta que el municipio de Socotá requiere contratar una entidad privada sin ánimo de lucro para garantizar el la alimentación escolar en las instituciones educativas públicas urbanas y rurales durante el primer semestre de la vigencia 2020, se permite realizar un proceso de régimen especial de manera competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro y que tengan dentro de su experiencia e idoneidad la capacidad específica para realizar este objeto contractual.

Por otro lado, la constitución política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la alcaldía de Socotá se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, oralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

15

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio del dinero dispuesto en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y principios asignados a la entidad territorial.

Que por lo anterior en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismo, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y colaboración en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización de los objetivos anteriormente mencionados, el municipio, tiene prevista la contratación a través del régimen especial con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política.

16

5. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2942 DEL 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ"

ALCANCE CONTRACTUAL

El municipio de Socotá necesita garantizar la alimentación escolar a los estudiantes las instituciones públicas urbanas y rurales durante el primer semestre de la vigencia 2022 y siguiendo las siguientes características técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente: El análisis de mercado se elaboró en las modalidades de Ración preparada en sitio (complemento almuerzo, complemento AM y Ración Industrializada) y de Ración para preparar en casa. Estas se obtuvieron a través de la recolección de diferentes cotizaciones a todo costo (impuestos municipales, elementos de bioseguridad, materia prima, alimentos, logística, desinfección de vehículos, dotación de personal y demás gastos en que se incurra para la entrega del Paquete alimentario) de operadores privados con reconocida experiencia e idoneidad en la región; atendiendo a los requerimientos del MEN Resolución 29452 de 2017, Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020 (UAPA). Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. PREPARADO EN SITIO TIPO ALMUERZO: Valor minuta de 4 a 8 años y 11 meses \$ 2.656. Valor minuto de 9 a 13 años y 11 meses: \$2.989. Valor minuto de 14 a 17 años y 11 meses: \$ 3.347.. COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO: Valor minuta de 4 a 8 años y 11 meses \$2.215 Valor minuto de 9 a 13 años y 11 meses: \$2.334. Valor minuto de 14 a 17 años y 11 meses: \$2.461. Nota: En caso de que alguna Institución Educativa que está prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes grupos etarios, presente dificultades por fuerza mayor (estipulado en la resolución 29452 de 2017) para prestar el servicio, esta podrá utilizar ración industrializada. RPC: \$50.482. A continuación, se relaciona el precio de las minutas de acuerdo

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



al grupo etareo:

COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACION PREPARADA EN SITIO			
DESCRIPCION	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS EN ADELANTE
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	\$ 1.695,00	\$ 2.028,00	\$ 2.386,00
Personal Manipulador de alimentos.	\$ 629,00	\$ 629,00	\$ 629,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	\$ 113,00	\$ 113,00	\$ 113,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. resolución 29452 de 2017	\$ 46,00	\$ 46,00	\$ 46,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$ 42,00	\$ 42,00	\$ 42,00
Gas - Combustible	\$ 75,00	\$ 75,00	\$ 75,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$ 56,00	\$ 56,00	\$ 56,00
TOTAL	\$ 2.656,00	\$ 2.989,00	\$ 3.347,00

17

COMPLEMENTO RACION INDUSTRIALIZADA			
DESCRIPCION	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS EN ADELANTE
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	\$ 1.932,00	\$ 2.051,00	\$ 2.178,00
Personal Manipulador de alimentos.	\$ 50,00	\$ 50,00	\$ 50,00
Transporte en carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	\$ 99,00	\$ 99,00	\$ 99,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. resolución 29452 de 2017.	\$ 10,00	\$ 10,00	\$ 10,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$ 114,00	\$ 114,00	\$ 114,00
TOTAL	\$ 2.215,00	\$ 2.334,00	\$ 2.461,00

En el mes de Noviembre del año 2019, se realizó un rediseño a la minuta patrón establecida en la resolución 29452 de 2017, de acuerdo a las costumbres y hábitos alimentarios de la población beneficiaria del departamento, por parte del equipo Técnico del PAE de la Gobernación de Boyacá, el cual fue aprobado por el Ministerio de Educación Nacional el 14 de noviembre de 2019, para su aplicación en el Departamento de Boyacá, así:

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



MINUTA PATRÓN TIEMPOS DE CONSUMO SEMANAL							
ALMUERZO							
GRUPO DE EDAD 4 A 8 AÑOS Y 11 MESES							
Componente	Unidad Alimento	Frecuencia	Cantidad		Porción servida		
			Peso Bruto	Peso Neto			
CARNES							
ALIMENTO FACTICOT	Carnes Rojas	2 veces por semana	30 g	30 g	30 g		
	Carnes Blancas	2 veces por semana	70 g	30 g	40 g		
	Panceta		30 g				
	Pan de Azúcar		70 g				
	Pechuga						
	Pavo	1 vez por semana	30 g	30 g	30 g		
LEGUMINOSAS SECAS *	2 veces por semana	30 g	30 g	30 g			
CEREAL							
CEREAL	Avena	Toda los días	30 g	30 g	30 g		
	Pan de Azúcar		30	30	30 g		
TUBERCULOS, PLÁTANO, DORRADOS DEL CEREAL							
TUBERCULOS PLÁTANO Y DORRADOS DEL CEREAL	Papas	Toda los días	30 g	30 g	30 g		
	Papa Yuca, Ñame, ETC.		70 g	30 g	30 g		
	Arroz/Chips de maíz de trigo		30 g	30 g	30 g		
	Pan		30 g	30 g	30 g		
VERDURAS							
VERDURA FRÍA O CALIENTE	Jarabe Frío o Caliente	Toda los días	Depende del tipo de verdura	30 g	30 g		
FRUTAS *							
FRUTA	Papas en Jugo	Toda los días	Depende del tipo de fruta	30 g	30 cc		
AZÚCARES							
ADICIONES	Salado o Panado	Toda los días	0 g	0 g			
GRASAS							
GRASAS	Mantequilla	Toda los días	5 cc	5 cc			
	Margarina		5 g	0 g			
LÁCTEOS *							
LÁCTEOS	Leche entera (esterilizada)	Toda los días	50 cc	50 cc	50 cc		
	Leche descremada		0 g	0 g	0 g		
	Queso		30 g	30 g	30 g		
Comentarios:							
APORTE NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRÓN							
	Kcal	Proteína	Grasas	CHO	Carbo	Fibra	Sodio
	g	g	g	g	mg	mg	mg
TOTAL	50	30.2	6.2	35.1	30.3	3.1	34
Recomendación y datos INIA otros Programas	50	30.1	5.5	35.0	30	3.2	34
Alimentación 100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



MINUTA PATRON TEMPOS DE CONSUMO SEMANAL							
ALIMENTO							
GRUPO DE EDAD 6-10 AÑOS TINGIAS							
Componente	Grupo Alimenticio	Frecuencia	Cantidad		Porción semita		
			Peso Bruto	Peso Neto			
CARNES							
ALIMENTO PROTEICO	Carne Resaca	2 veces por semana	8g	8g	8g		
	Carne Sencillita	2 veces por semana	8g	8g	8g		
	Pechuga		8g				
	Costilla		8g				
	Chicharrón		8g				
	Huevo	1 vez por semana	8g	8g	8g		
ESPERMOCITOS (Queso) tipo Gorgonzola, Gorgonzola	2 veces por semana	8g	8g	8g			
CEREALES							
CEREALES	Arroz	Toda la día	8g	8g	8g		
	Pasta		8g	8g	8g		
TUBERCULOS, PLATANOS, DERIVADOS DEL CEREALES							
TUBERCULOS, PLATANOS, DERIVADOS DEL CEREALES	Papa	Toda la día	8g	8g	8g		
	Papa (Torta, Mante, etc)		8g	8g	8g		
	Arroz (Bollo de muela de trigo)		8g	8g	8g		
	Trigo		8g	8g	8g		
HERBIVOROS							
HERBIVOROS	Arroz (Torta, Mante)	Toda la día	Cantidad según el receta		8g	8g	
FRUTAS							
FRUTAS	Fruta en Jugo	Toda la día	Depende del tipo de fruta		8g	200cc	
ADICIVOS							
ADICIVOS	Alcornoque	Toda la día	8g	8g			
GRASAS							
GRASAS	Arroz	Toda la día	8g	8g			
	Arrozolla		8g	8g			
LACTEOS							
LACTEOS	Leche (descremada)	2 veces por semana	8g	8g	8g		
	Leche (entera)		8g	8g	8g		
	Queso		8g	8g	8g		
Comentarios:							
APORTA NUTRICIONAL PROMEDIO SEMANAL MINUTA PATRON							
	Real	Proteina	Grasas	Carb	Calcio	Hierro	Sodio
		g	g	g	mg	mg	mg
TOTAL	171	81	81	81	81	81	81
Observaciones	120	75	75	75	75	75	75
Adaptación	80	40	40	40	40	40	40
Observaciones:							

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los grupos etarios, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grupo que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grupo etario, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grupo etario. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocidos. Adicionalmente, En el caso que se continúe en la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, y con el periodo de aprendizaje en casa, se entregara una Ración para preparar en casa que consiste en una Canasta básica de Alimentos, Ración para preparar en casa: \$50.482 A continuación se relaciona el precio de las minutas:

21

COMPLEMENTO RACION PARA PREPAR EN CASA	
DESCRIPCIÓN	VALOR x 20 DÍAS
VALOR PROMEDIO MATERIA PRIMA	47.673
Transporte	1765
Personal encargado del alistamiento, empaque y entrega en sitio	1044
Total	\$ 50.482

En atención a la autonomía que tienen las Entidades Territoriales para generar las minutas acordes a las particularidades, costumbres y contexto de la región; la ETC Boyacá solicitó el aval del Ministerio de Educación Nacional – Unidad Administrativa Especial del Alimentación Escolar Alimentos para aprender, con el fin de modificar los componentes que integran la Ración para Preparar en Casa - RPC y ajustar la canasta de alimentos más acorde a los hábitos alimentarios y culturales de la región siempre orientada hacia el consumo de alimentos saludables, así mismo debido al desabastecimiento que se presenta en el País de algunos productos, y a la poca aceptabilidad que han presentado algunos alimentos como lo son los enlatados, por lo que mediante comunicación de fecha 04 de mayo de 2021, la UAPA, aprobó la solicitud realizada. Teniendo en cuenta lo anterior, los alimentos que componen la RPC, para entregar a un estudiante son los siguientes:

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



Ración para preparar En Casa – RPC -ETC Boyacá

RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA - RPC PAE BOYACÁ					
Grupo de alimento	Alimento	Cantidad	Unidad de medida	Detalles	Presentación Comercial
Cereales	Arroz y	1000	g	1000 g y	2 libras de arroz blanco, o 1 kilo de arroz blanco, de granos enteros -no partidos-
	Pasta y	500	g	500 g y	1 libra ó 2 paquetes de 250 gramos
	Harina de trigo fortificada	500	g	500 g y	1 libra
	Avena en hojuelas	500	g	500 g	1 libra
Lácteos	Lleche de vaca Ultra Alta Temperatura UHT - larga vida ó	4000	ml	4 bolsas de 1000 cc ó 4	4 bolsas de leche UHT Larga Vida
	Lleche en polvo	400	g	400 g	1 paquete de leche en polvo
Alimento proteico	Frijol y	500	g	500 g y	1 libra de frijol y
	Lenteja y	500	g	500 g y	1 libra de lenteja y
	Aveja seca verde o amarilla *	500	g	500 g y	1 libra de aveja seca verde o amarilla
Azúcares y dulces	Huevo de gallina	30 unidades	g	30 unidades	Huevo de gallina (Una cubeta de huevo de gallina fresco)
	Panela ó	500	g	500 g ó	Tener en cuenta que para este grupo de alimentos la RPC se compone de una (1) sola de las tres (3) opciones de azúcares o dulces.
	Azúcar ó	500	g	500 g ó	
Greas	Bocadillo	500	g	1 libra de bocadillo de 500 g	Tener en cuenta que para este grupo de alimentos la RPC se compone de una (1) sola de las tres (3) opciones de azúcares o dulces.
	Aceite	500	ml	500 ml	

Esta canasta básica se entregará una vez al mes con una distribución para un periodo de 4 semanas de 5 días, por estudiante. Los estudiantes fueron focalizados, de acuerdo al reporte del sistema de matrícula oficial con corte a 01 de mayo de 2021. Brindar Ración para preparar en casa a 1510 estudiantes, de la Institución educativa oficial del Municipio de Socotá, con valor por paquete mensual de RPC de \$50.842 cada uno.

6. ESTIMACION DEL VALOR A CONTRATAR

VALOR TOTAL: CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (**\$471.597.525**). **APORTE DE DEPARTAMENTO:** El Departamento aporta la suma de TRESIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (**\$391.425.945,75**). **APORTE TOTAL DEL MUNICIPIO:** El Municipio aporta la diferencia restante para cubrir el valor total del convenio, por la suma OCHENTA MILLONES CIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (**\$80.171.549,25**).

6.1 ANALISIS DEL MERCADO QUE JUSTIFICA EL VALOR DEL CONTRATO.

El numeral 32 de la cláusula décimo primera del convenio interadministrativo No. 2309 – 2021. Reza: 32. *En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio éste podrá realizarlos teniendo en cuenta los debidos soportes y estudios de mercados y justificación de los mismos.*

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



Que mediante oficio del 20 de agosto de 2021, el doctor JOHN JAIRÓ VARGAS LASSO, Subdirector técnico del PAE, informo que: "El municipio en uso de su autonomía territorial, podrá adicionar los recursos, si cuenta con los mismos, siempre y cuando cuente con un estudio de costo real y debidamente justificado que permita establecer la situación manifestada por usted, es de anotar que si bien es cierto la Gobernación de Boyacá, adelanta un estudio de costos para establecer el valor de la ración este se hace de manera general y por lo anterior se contempla dicha cláusula, en el caso de llegarse a presentar situaciones diferenciales debidamente justificadas.

Por lo anterior se sugiere que si el municipio cuenta con los recursos y la debida justificación de costos, se adicione los mismos, teniendo en cuenta que por el momento para el departamento de Boyacá, no es posible adicionar más recursos ya que los existentes ya fueron comprometidos en esta vigencia para dar cobertura a los 123 municipios del departamento.

Por lo anterior el municipio de Socotá, procede a realizar un estudio real y específico sobre los valores presupuestados por el departamento en lo que tiene que ver con el concepto de transporte.

Ahora bien, los gastos de transporte establecidos en la CLAUSULA DECIMA TERCERA, del convenio interadministrativo suscrito con el departamento de Boyacá, no se encuentran ajustados a la realidad de extensión del municipio de Socotá ni a las condiciones topográficas, de acceso y vías del mismo. Pues, en el se establecen los siguientes valores por concepto de transporte

23

DESCRIPCION	VALORES 2021		
	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS EN ADELANTE
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	1.630,00	1.951,00	2.295,00
Personal Manipulador de alimentos.	605,00	605,00	605,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	109,00	109,00	109,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. resolución 29452 de 2017	44,00	44,00	44,00
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos Gas - Combustible	40,00	40,00	40,00
Gas - Combustible	72,00	72,00	72,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	54,00	54,00	54,00
TOTAL	2.554,00	2.875,00	3.219,00

DESCRIPCION	VALORES 2020		
	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS EN ADELANTE
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	1.858,00	1.973,00	2.095,00
personal manipulador de alimentos	8,00	8,00	8,00
Transporte en carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	95,00	95,00	95,00
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos	10,00	10,00	10,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 29452 de 2017.	10,00	10,00	10,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	110,00	110,00	110,00
TOTAL	2.091,00	2.206,00	2.328,00

6.1.1 CONDICIONES TOPOGRAFICAS Y DE EXTENSION DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ

Que el Municipio de Socotá es uno de los más grandes a nivel Departamental cuenta con una extensión de 600.1 kilómetros cuadrados.

Que de esta manera la distancia desde el casco urbano del municipio a cada sede para entrega de dicha ración es la siguiente:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



Nº DE ORDEN	SEDE	DISTANCIA EN KILOMETROS
1	CHUSVITA	11 KM
2	GUAQUIRA	9 KM
3	PUEBLO NUEVO	6 KM
4	EL MORRO	3 KM
5	COMAITA	3 KM
6	MOTAVITA	5 KM
7	FRAILEJONAL	7 KM
8	GUARCA	7 KM
9	EL PLAYON	11 KM
10	MAUSA	14 KM
11	EL VERDE	20 KM
12	LA MANGA	16 KM
13	LOS MORTIÑOS	19 KM
14	FRAY LUIS	22 KM
15	SAN PEDRO	7 KM
16	GUIA	10 KM
17	GUIA CUCHILLAS	13 KM

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIRO ALBARRACIN BARRERA

Nº ORDEN	SEDE	DISTANCIA EN KILOMETROS
1	SAN JOSE DE PARPA	10 KM
2	GUATATAMO	13 KM
3	HATO PARPA	15 KM
4	HATO COCHIA	18 KM
5	LA CIMARRONA	13 KM
6	LOS PINOS	19 KM
7	CORRAL DE PIEDRA	21 KM
8	LA ROMAZA	21 KM
10	COLEGIO JAIRO ALBARRACIN SEDE PRINCIPAL	25 KM
11	COMEZA BAHÓ	17 KM
12	APOSENTOS	11 KM
13	COSCATIVA JORDAN	7 KM
14	COSCATIVA TABOR	9 KM
15	SEDES EL OSO, CHIPAVIEJO Y	120 KM IDA I REGRESO
16	LA REFORMA, PUNTO DE	OBSERVACIÓN: LOS PADRES
17	ENCUENTRO SECTOR PALO NEGRO VEREDA DE MONSERRATE MUNICIPIO DE CHITA.	DE FAMILIA DE ESTAS VEREDAS TIENEN QUE DESPLAZARSE EN LOMO DE MULA O A PIE HASTA EL PUNTO DE ENCUENTRO CON RECORRIDOS DE 4 Y 6 HORAS DE IDA Y REGRESO.
18	PUEBLO VIEJO	80 KM IDA I REGRESO A LOMO DE MULA.

24

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



		OBSERVACIÓN: Los padres de familia tienen que desplazarse a lomo de mula o caminando, por senderos de difícil acceso hasta la sede Central de la Institución Jairo Albarracín Barrera para recoger dicha ración.
--	--	---

25

Que la calidad de la educación es un derecho, no un privilegio, por tanto, es un bien que es necesario ofrecer en las mejores condiciones a todos los individuos de una comunidad que así lo soliciten, es por ello que el Estado deberá atender de forma permanente los factores que favorezcan la calidad y el mejoramiento de la educación" Que la Ley general de Educación en sus artículo 4º consagra "Corresponde al estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

Que la educación se establece como un eje fundamental, es por esto que sigue incluyendo proyectos que garanticen el acceso al servicio educativo público, bajo los principios de gratuidad y calidad de la educación, generando mecanismos que avalen la reducción de la población desescolarizada y mejorar los índices de reducción en la deserción escolar, con el fin de garantizar la cobertura, el acceso y permanencia en el Sistema Educativo Municipal, y fortalecer la formación de sus niños y niñas que deben desplazarse diariamente en grandes distancias a recibir la educación básica, brindar el servicio de transporte escolar el cual beneficiara a un grupo alto de estudiantes residentes en el centro y sectores rurales del municipio que se encuentran matriculados en la Institución Educativa

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple con una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, servicio y derecho fundamental que es obligatorio entre los cinco (5) y quince años de edad y comprende como mínimo, un año de preescolar, y nueve de educación básica.

Que es por todo lo anterior que la entidad requiere ADICIONAR recursos para el cuyo objeto sea: SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCION DE LAS RACIONES DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOCOTA BOYACÁ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PERMANENCIA Y ACCESO DE LOS MISMOS A LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE FUNCIONAN EN EL MUNICIPIO.

6.1.2. ESPECIFICACIONES EN LA PARTE OPERATIVA:

- Los recorridos para distribución de las raciones en las 36 sedes educativas de las INSTITUCIONES EDUCATIVAS "FRANCISCO JOSE DE CALADAS" Y "JAIRO ALBARRACIN" son por vías destapadas en muy regular estado con recorridos que van desde los 5 km hasta los 30km, otros recorridos hacia el punto de encuentro en la vereda de Monserrate del municipio de chita Boyacá con más 60 km, para las sedes educativas de las veredas de PUEBLO VIEJO, LA REFORMA, CHIPAVIEJO Y EL OSO, donde sus habitantes se desplazan a lomo de mula de 3 a 5 horas de venida.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos.
- Verificar que el conductor del vehículo porte pase para conducir vigente.
- Verificar la tarjeta de propiedad del vehículo, equipo de carretera.

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



- E. Verificar el original del seguro obligatorio del vehículo. N. Reemplazar de manera inmediata el vehículo que presente fallas o tenga la documentación vencida.
- F. Contar con las medidas de bioseguridad.

6.1.3 ANALISIS DE LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR CONCEPTO DE TRANSPORTE.

Los valores contenidos en el convenio Interadministrativo,

COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO			
DESCRIPCION	VALORES 2021		
	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS EN ADELANTE
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	1.630,00	1.951,00	2.295,00
Personal Manipulador de alimentos.	605,00	605,00	605,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	109,00	109,00	109,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. resolución 29452 de 2017	44,00	44,00	44,00
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos Gas - Combustible	40,00	40,00	40,00
Gas - Combustible	72,00	72,00	72,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	54,00	54,00	54,00
TOTAL	2.554,00	2.875,00	3.219,00

COMPLEMENTO RACIÓN INDUSTRIALIZADA			
DESCRIPCION	VALORES 2020		
	4 A 8 AÑOS Y 11 MESES	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES	14 A 17 AÑOS EN ADELANTE
VALOR PROMEDIO INGREDIENTES	1.858,00	1.973,00	2.095,00
Personal manipulador de alimentos	8,00	8,00	8,00
Transporte en carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017.	95,00	95,00	95,00
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos	10,00	10,00	10,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 29452 de 2017.	10,00	10,00	10,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	110,00	110,00	110,00
TOTAL	2.091,00	2.206,00	2.328,00

No corresponden a la realidad del municipio de Socotá, por tal razón, se adelanta un estudio de cotizaciones que corresponden a los valores adicionales de transporte que se deberán generar para cumplir con el contrato.

6.1.3.1 ANALISIS DE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS.

Ahora bien, se encuentra dos (2) cotizaciones, las cuales informan que los valores adicionales por concepto de transporte corresponde a

ITEM	DESCRIPCION	Nº DE RUTAS/MES	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1	VALOR TOTAL COTIZACION 1	VALOR UNITARIO COTIZACION 2	VALOR TOTAL COTIZACION 2	PROMEDIO
1	RUTA PERIODICIDAD	QUINCENAL-TRANSBORDOS	\$3.900.000	\$15.600.000	\$4.100.000	\$16.400.000	\$16.000.000

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NUMERO DE DISPONIBILIDAD	RUBRO Y CONCEPTO	VALOR
2022010039	2.3.2.02.02.006.2201028.010.9070	\$391.425.945,75

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-FUENTE: 9070-Convenio Inter. N° 2942 de 2021 Alimentación Escolar Gober Boyacá.	
	2.3.2.02.02.006.2201.0700.2201028.010.9009 Servicios de alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua-Fuente: 9009-SGP PG Otros Sectores.	\$45.000.000,00
	2.3.2.02.02.006.2201.0700.2201028.010.9010 Servicios de alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua-Fuente:9010-SGP Alimentación Escolar.	\$35.171.579,25
TOTAL CDP		\$471.597.525,00

27

FORMA DE PAGO

El municipio cancelará al contratista el valor del convenio según propuesta presentada por el contratista en el plan de pagos en todo caso el anticipo no sera mayor al cincuenta por ciento (50%)

El municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja pac y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales

8. PLAZO DE EJECUCION

SIETE (07) MESES SIN SOBREPASAR EL PLAZO DE EJECION DEL CONENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2942 DE 2021

9. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de doce días calendario y el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.



10. MONEDA DE LA PROPUESTA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

11. DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser entregada en la plataforma SECOP 2 de manera virtual, por el representante legal o en su defecto por un tercero debidamente autorizado de forma escrita por el proponente o representante legal según sea el caso.

La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes para acreditar su idoneidad deberán ser entregados y cargados en la plataforma electrónica secop 2 según el cuestionario establecido por la entidad, la ESAL que no esté registrada en el SECOP 2 no podrá participar.

LUGAR DE ENTREGA

Las propuestas deberán ser entregadas en la Plataforma electrónica secop 2, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de la presente invitación, ya sea a través del representante legal del proponente, o a quien haga sus veces autorizado por escrito.

La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación.

12. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 el presente proceso contractual estará sometido a competencia y por ende se realizará el correspondiente análisis de los riesgos previsibles derivados de la presente contratación el municipio de Socotá ha estimado que para amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del presente contrato que pueda surgir para la administración municipal por las actuaciones, hechos u omisiones del conveniente, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones del mismo; el municipio considera que debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento parcial o total, el incumplimiento tardío, defectuoso el pago del valor de la multas, etc.

Así pues y en vista de las características y alcances del objeto del contrato y por las razones expuestas con anterioridad se considera necesario exigir a la entidad sin ánimo de lucro constituir a su costa y favor del municipio de Socotá Boyacá, garantías como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Así mismo considerando el Valor del contrato y la complejidad de los alcances contratados se exigirán las siguientes garantías:

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio, Tres (3) meses a partir del cierre del proceso.
- **CUMPLIMIENTO**: por un valor equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**. No podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio.
- **PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Por el valor equivalente al 100% del anticipo duración por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más.

29

13. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA, se obliga a Mantener indemne al Municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del Convenio.

14. CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

Los proponentes así como el contratista que resulte beneficiado con la adjudicación del contrato objeto de este proceso queda sometido a las estipulaciones del código de ética y buen gobierno adoptado del municipio y para tal efecto se compromete a su cumplimiento.

15. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso, así como los lineamientos de lo establecido en el decreto 092 de 2017 y la guía de Colombia Compra eficiente para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y por ello publicaría en el SECOP 2 los respectivos estudios previos.

16. PUBLICACION DE LA INVITACION

La presente invitación pública será publicada en la página del sistema electrónico para la contratación pública SECOP versión 2 (SECOP2) que contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, el presupuesto oficial del contrato, los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicara para definir el proceso.

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



17. ENTREGA PROPUESTA ECONOMICA Y TÉCNICA

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública, el cual se entregará en la plataforma electrónica secop 2.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación y deberán tener en cuenta las siguientes reglas para elaborar y presentar las propuestas:

30

- a. La oferta deberá presentarse en forma escrita en medio impreso y en idioma castellano; Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser diligenciados y acompañados de traducción simple.
- b. La propuesta debe especificar las cantidades, precios unitarios y totales del servicio a suministrar, así como una especificación de los amparos suministrados.
- c. Las propuestas deberán ser radicadas en el despacho de la alcaldía del Municipio de Socotá, con antelación a la fecha y hora límite para la recepción, las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.
- d. La propuesta deberá estar suscrita en original por el proponente o su representante legal debidamente facultado.
- e. La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- f. Una vez presentada la propuesta no se aceptará al proponente variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no subsanables lo cual no obsta para que el Municipio de Socotá pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias o permitir la subsanación de documentos en los términos previstos en el estatuto de contratación.
- g. La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar en la presente invitación.
- h. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en la presente invitación.

18. AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS

El funcionario o funcionarios delegados por el Municipio de Socotá relacionarán las ofertas según constancias expedidas por el SECOP 2.

19. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

- a) Cuando el valor de la propuesta exceda el valor estimado en la presente invitación.
- b) Cuando se modifique en la propuesta económica la descripción, unidad y cantidad estipuladas en la Invitación
- c) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o la ley.
- d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la presente invitación.
- e) Cuando se compruebe el proponente presentó información y/o documentación falsa en la propuesta.

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



- i) Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos de calidad y económicos requeridos en la presente invitación.
- j) Cuando al hacer revisión matemática se presente un error superior al cero punto cinco por ciento (0.5%) en el valor de la propuesta económica presentada.
- k) Cuando el objeto social de la Cámara de comercio (si aplica) presentada no esté relacionado con el objeto del presente proceso.
- i) Cuando la experiencia relacionada para participar en la convocatoria ficticia.
- j) cuando la entidad sin ánimo de lucro no se encuentre inscrita como proveedor en el SECOP II.

31

20. EL OFERENTE DEBERA ACREDITAR QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE PERSONAL

CARGO O ROL EN EL PROYECTO	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE PROYECTO Dedicación 50%	Nutricionista, ingeniero de alimentos o químico de alimentos	Experiencia general mínimo diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional y como experiencia específica mínimo de cuatro (4) años en la ejecución de programas de alimentación escolar y/o prestación de servicios como director de programas de alimentación escolar;
COORDINADOR DE LA EJECUCION DEL CONVENIO Dedicación 50%	Administrador de Empresas, ingeniero industrial o administrador público o abogado	Experiencia general de más de ocho (08) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional y como experiencia específica mínimo de cuatro (4) años en la ejecución de programas de alimentación escolar y/o prestación de servicios como coordinador de programas de alimentación escolar;

20. EL OFERENTE DEBERA ACREDITAR QUE CUENTA MÍNIMO CON LA SIGUIENTE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O ESCRITURA QUE ACREDITE LA TITULARIDAD DEL BIEN INMUEBLE A NOMBRE DEL OFERENTE

21.

INFRAESTRUCTURA

Bodega propia o en arrendamiento con concepto técnico sanitario **FAVORABLE SIN CONDICIONAMIENTO** expedido por la autoridad sanitaria competente. Para acreditar lo anterior el oferente debe aportar con la propuesta, contrato de arrendamiento y certificado de libertad y tradición del inmueble, donde el oferente aparezca como propietario o arrendatario, y así mismo verificar que el arrendador es el propietario del inmueble. Para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes debe acreditar dicha titularidad

22. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, y la circular única Expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes requisitos del proponente:

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante Legal; Para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la de la persona jurídica y su representante Legal; Para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural Representante Legal de la Persona jurídica.
- Certificado de no estar reportados como deudores en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, ley 1801 de 2016, Art. 183

32

CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Nobsa verificará en el **RUP renovado a 2020** la información financiera contenida con corte a 31 de diciembre de 2019, que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

$$\underline{\underline{\text{Índice de Liquidez} \geq 1}}$$

Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$$

$$\underline{\underline{\text{Índice de Endeudamiento} \leq 1 \%}}$$

Razón de Cobertura De Intereses

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 5 - indeterminado

33

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio $\geq 1,0$

Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{Rentabilidad sobre activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0.90

23. INDICADORES:

La ESAL interesada en unir esfuerzos con el municipio, para el logro de los objetivos del Programa; debe presentar los siguientes análisis:

INDICADOR 1:

Gastos de Implementación de los proyectos y/o convenios a 31 de diciembre de 2019
Total Gastos de funcionamiento de la ESAL a 31 de diciembre de 2019

INDICADOR 2:

Total gastos de funcionamiento de la ESAL año 2019



Total contribuciones del sector privado año 2019

Nota: Para la verificación del indicador 2 las contribuciones del sector privado deben de estar soportados dentro de los estados de resultados los cuales deben ser anexos a la propuesta con fecha del 1 de enero a 31 de diciembre de 2019 y reflejados en los ingresos operacionales (entidades privadas) y anexar copia de los respectivos contratos o convenios.

24. FACTORES DE EXPERIENCIA DE TIPO HABILITANTE:

34

Experiencia específica

La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar que ha suscrito y Ejecutado satisfactoriamente UN (1) Contratos o Convenios con Entidades Públicas Gubernamentales o Privadas donde se evidencie el suministro de alimentación dentro de las obligaciones específicas contraídas por la ESAL, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, y para lo cual deberá aporta con la oferta Copia del Contrato y/o convenio o Acta de liquidación o Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción emitida por parte de la Entidad Pública Gubernamental contratante durante el año 2019 y/o 2020.

Experiencia general

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá acreditar como experiencia general de UN (1) convenio con entidades públicas diferentes al de la experiencia específica cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

25. APORTES ADICIONALES DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCION

Se otorgará puntaje a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo en función de los bienes y servicios adicionales entregados, así:

Estructura organizacional

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL. En virtud a esto se requiere de la presentación de los siguientes documentos por parte de las ESAL interesadas

- Estructura Organizacional
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.
- Certificación riesgos y protocolo de bioseguridad covid 19

26. REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta que la necesidad por satisfacer es aquella directamente relacionada con los planes y programas de interés general consagrados en el plan de desarrollo y planes y programas locales de gobierno,

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



los factores que el Municipio utilizara para la escogencia de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro ejecutora del convenio serán:

1. Carta de presentación de oferta – SEGÚN ANEXO.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas. Para efectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:
3. Que ostente la Calidad de persona jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro.
4. Que el objeto social sea relacionado e inherente con el objeto del convenio a suscribir.
5. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural; para el caso de proponente plural los integrantes deberán ostentar la calidad de persona jurídica privada sin Ánimo de lucro.
6. Registro Único Tributario donde ostente la calidad de régimen tributario especial.
7. Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas y del Representante Legal de la persona jurídica. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.
8. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
9. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
10. Copia del Acta de Inspección de Saneamiento Básico para implementar en la Bodega de almacenamiento y comedor escolar, acorde a lo establecido en la Resolución No.2674 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.
11. Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad integral en salud y los parafiscales cuando corresponda, tal como lo establece el 789 de 2002 y demás normas complementarias. En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de los consorciados o unidos temporalmente deberá acreditar este requisito
12. Suscribir y adjuntar con la oferta el Compromiso Anticorrupción siguiendo el modelo consagrado en el Pliego de condiciones.
13. Declaración juramentada de que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad según Anexo.
14. Acreditar, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar estos requisitos el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito

15. El oferente deberá aportar estructura organizacional.

16. Certificación riesgos y protocolo de bioseguridad covid 19

27. CRITERIOS PARA LA PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA	PUNTAJE ASIGNAR
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los datos anexos documentales del director de la ejecución del convenio quien deberá acreditar: <ol style="list-style-type: none">1. La profesión del nutricionista, ingeniero de alimentos o químico de alimentos.2. Experiencia general de mínimo 10 años contados a partir de la terminación de materias del pensum académico.3. Experiencia específica de mínimo cuatro años en ejecución de programas de alimentación escolar y/o prestación de servicios de alimentación escolar.	20
COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida firmada con todos los anexos documentales del coordinador de la ejecución del convenio, quien deberá acreditar: <ol style="list-style-type: none">1. La profesión de administrador de empresas, ingeniero industrial o administrador público o abogado.2. Experiencia general de más de 8 años contados a partir de la terminación de materias del pensum académico.3. Experiencia específica de mínimo cuatro años en ejecución de programas de alimentación escolar y/o como coordinador en programas de alimentación escolar.	20
TECNICO DE APOYO MANIPILADOR DE ALIMENTOS.	El proponente deberá aportar con la oferta hoja de vida original y firmada con todos los anexos documentales del técnico de apoyo en la ejecución del convenio quien deberá acreditar: <ol style="list-style-type: none">1. La profesión de técnico en saneamiento ambiental.2. Experiencia general de más de 4 años contados a partir de la terminación de materias del pensum académico.3. Acreditar como experiencia específica que ha presentado servicios como coordinador mínimo de	20

36

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



37

	dos años contados cuyo objeto haya sido la operación de programas de alimentación escolar.	
COORDINADOR MUNICIPAL.	el programa deberá aportar con la oferta hoja de vida original y firmada con todos los anexos documentales de apoyo en la ejecución del convenio quien deberá acreditar: 1. Acreditar como experiencia específica que ha presentado servicios como coordinador mínimo de dos años contados cuyo objeto haya sido la operación de programas de alimentación escolar.	10
CONDUCTORES VEHICULOS DE CARGA.	El proponente deberá anexar dos hojas de vida de conductores con experiencia de mínimo cuatro años.	5
APOYO (DOS) BODEGUERO	El proponente deberá aportar con la oferta de hoja de vida original y firmada con todos los anexos documentales acreditar: 1. Acreditar como experiencia específica que ha prestado servicios como Coordinador en mínimo dos contratos cuyo objeto haya sido la operación en programas de alimentación escolar.	5
COORDINADOR GENERAL DE AUXILIAR DE OFICINA.	Bachiller con experiencia en manejo de auxiliar de oficina, manejo archivo, mínimo dos años haber laborado, mínimo un año o tener experiencia en elaboración de cuentas y formatos de alimentación escolar.	5
REVISOR FISCAL.	Contador público titulado con experiencia mayor a cinco años.	5
CONTADOR PUBLICO	Contador público titulado con experiencia mayor a cinco años.	5
JURIDICO	Abogado titulado con experiencia superior a cinco años y específica en mínimo en un año en desarrollo de actividades jurídicas en programas de alimentación escolar.	5

28. ADJUDICACION DEL CONVENIO

El comité evaluador una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y realizada la evaluación establecida en el presente proceso competitivo para la contratación con ESAL, conformará una lista con el orden de elegibilidad.

El convenio se adjudicará a quien se encuentre en primer lugar de la lista conformada por el comité evaluador. Sin embargo, el representante legal o delegado para la contratación de la alcaldía de Socotá Boyacá podrá apartarse de la sugerencia de adjudicación hecha por el comité, en tal caso deberá expedir acto administrativo motivando su decisión.

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



29. ADJUDICACION CON OFERTA UNICA.

La entidad estatal puede adjudicar el convenio cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL.

28. FACTORES DE DESEMPATE

38

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el municipio de Socotá procederá a determinar el orden de elegibilidad así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el indicador 1 de eficiencia establecidos en los requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL.

Si persiste el empate se escogerá el que tenga el mayor puntaje en el indicador 2 de eficiencia establecido en los requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL.

Si persiste el empate la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nomina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite el diez por ciento (10%) de su nomina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
2. Utilizar un método aleatorio para lo cual se invitará a los proponentes empatados a una reunión en la secretaría de gobierno del municipio de Covarachía, ubicada en el parque principal donde se efectuará un sorteo por balotas cuyo resultado definirá quien será el adjudicatario del convenio. De este acto, se dejará la constancia correspondiente, en este caso se realizará a través de balotas en presencia de los interesados, para cuyo efecto se introducirán en un recipiente tantas balotas numeradas como oferentes empatados hayan y se escogerá una balota por cada uno de los oferentes para establecer el orden en que accederán a las balotas del desempate; el orden para este sorteo previo será el orden en que fueron radicadas las propuestas.

Establecido el orden se introduzcan nuevamente tantas balotas como empatados se registren y una de ellas se distinguirá de las demás por número o marca que en su momento se establezca, correspondiendo con la balota ganadora, de manera que quien obtenga esta balota será el ganador.

29. DECLARATORIA DEL DESIERTO DEL PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



La alcaldía del municipio de Socotá declarará desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, la delcaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decision y se notificará la decisión y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso la alcaldía no será responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para presentar sus propuestas, se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta
- Habiendose recibido una propuesta, esta resulta incurso en causal de rechazo
- Habiendose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones en el presente proceso competitivos para contratación con ESAL.

La alcaldía declarará desierto el proceso dentro del mismo plazo señalado para la adjudicación mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decision.

30. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo para contratación con ESAL.

No existe el derecho a subsanar oferta, haciendo cambios o modificaciones en los elementos que dan puntaje, la entidad contratante solicitará el saneamiento de un defecto no necesario para la comparación de las ofertas, el cual no puede conllevar a que el oferente mejore, complemente, adiciones, modifique o reestructure su propuesta a lo largo del proceso contractual.

31. ACEPTACION DE LAS OFERTAS

Una vez que se haya determinado que el oferente reúne las condiciones y requisitos para ser seleccionado de acuerdo a las sugerencias del Comité de evaluación, la entidad celebrará el convenio de Asociación cuyo valor será el de la oferta económica presentada por la Entidad sin ánimo de lucro seleccionada, teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de la presente invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Atentamente,


ABEL EDILBERTO ROMERO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL